



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **233** -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 NOV. 2015

**VISTOS:**

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 6521 de fecha 04/11/2015, el Informe N° 349-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 29/10/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/10/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac**", por el presupuesto de S/. 9'179,711.00 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2014, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, el Ingeniero Ronmel Sarmiento Becerra en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac**", presento, al Inspector de Obra, el informe N° 42-2015-GRAP/GRDE/PRR/RSB. y sus anexos; documento mediante el cual, remite el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 95 días calendario del proyecto de la referencia. **Argumentando que:** 1) En fecha 30/12/2014, se realizó el acta de paralización de obra del proyecto de la referencia por la presencia de fuertes precipitaciones pluviales, los mismos que se presentaron durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, así como el cambio de gestión de gobierno, posteriormente en fecha 06/04/2015, se realizó el reinicio de la ejecución de obra, después de tres meses de paralización. 2) La Residencia de Obra, se pronuncia autorizando la ampliación de plazo de ejecución del proyecto, por el periodo de 95 días calendario, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto. 3) Adjunta a su petición de ampliación de plazo documentos sustentatorios que avalan su petición;

Que, el Ingeniero Fredy Quispe Ferrel en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "**Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac**", en fecha 14/08/2015, emitió la Carta N° 07-2015-FQF/SUP.EXT/REG.APUR., que adjunta el expediente técnico de la ampliación de plazo número 01. Documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 42-2015-GRAP/GRDE/PRR/RSB. y sus anexos. **Señalando que:** 1) De la información presentada por el Residente de Obra, mediante el cual se solicita la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto en mención y de acuerdo a la evaluación de la supervisión, se desprende que esta se debió a las causales de caso fortuito o fuerza mayor: precipitaciones pluviales que se presentó en la zona de ejecución del proyecto, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año y el cambio de la gestión regional. 2) De los trabajos programados no se han podido ejecutar dentro de los tiempos estipulados de



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



acuerdo al cronograma de avance físico Gantt – PRT y GPM, los cuales afectan la ruta crítica del proyecto, que altera directamente el plazo de ejecución de obra. 3) Estos hechos de caso fortuito o fuerza mayor, de la presente ampliación de plazo, fueron debidamente registrados, en los asientos números 90, 158, 178, 188, 209, 220 y 221 del cuaderno de obra, que en copia se adjunta a la presente carta. 4) La presente petición de ampliación de plazo, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados, tiene como sustento legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. 5) Fundamentos por los que, en opinión de la Inspección de Obra, aprueba la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 95 días calendario del proyecto de la referencia, adjuntando para ello diversos documentos sustentatorios que avalan su informe técnico;

Que, la Ing. Elva E. Mendoza Bedia en su condición de Coordinador de Supervisión, en fecha 28/10/2015, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 141-2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/GR.CSOC., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 95 días calendario del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac”**. **Concluyendo que:** 1) La Coordinación de Supervisión, previo análisis de los documentos presentados referente a la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 95 días calendario, ratifica el otorgamiento de ampliación de plazo por los 95 días calendario del proyecto de la referencia, solicitado y tramitado en vías de regularización mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra y el Coordinador de Supervisión de Obras, sobre el particular, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/10/2015, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 349-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, solicita la aprobación resolutive del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 95 días calendario, en vías de regularización, del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac”**. Por lo que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, de fecha 04/11/2015 consignado con expediente número 6521, derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados. (Paralización de Obra, por precipitación pluviales y cambio de gestión regional)

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 95 días calendario, del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac”**, presentado por el Residente de Obra, y; revisado y evaluado por el Inspector de Obra, por la Coordinadora de

Página 2 de 3



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Supervisión asignado al proyecto, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del referido proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, de la Coordinadora de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 95 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 95 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a la Coordinadora de Supervisión, asignados al Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LAC./GG.  
AHZB/DRAJ